
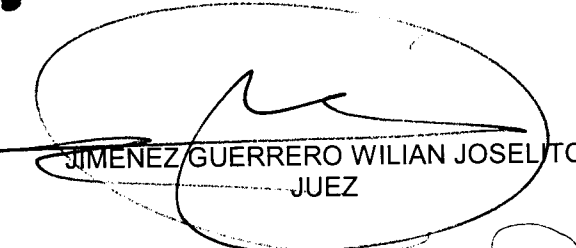
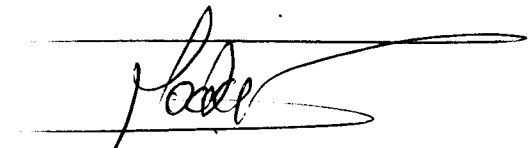


Juicio No. 2015-0131

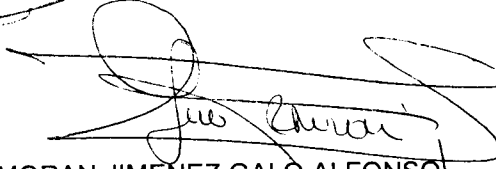
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA. - SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA. Ibarra, miércoles 2 de diciembre del 2015, las 11h14. **VISTOS:** En relación al Juicio No. 10333-2015-0131, el señor Jorge Honorio Morejón Yépez y la señora María Feliza Cifuentes Acosta, han presentado recurso extraordinario de protección, respecto a la sentencia dictada en la presente causa; por ende de conformidad al primer inciso del Art. 62 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, este Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dispone: Que se envíe atento oficio al señor Juez de la Unidad Civil con sede en el cantón Ibarra, a fin de que este sin suspender los efectos de la sentencia dictada en la causa antes indicada, dejando copias certificadas del proceso a costa de los accionantes constitucionales, proceda a remitir a éste Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, el expediente original de la causa No. 10333-2015-0131 que reposa en su judicatura.- El señor Secretario de este Tribunal, dejando copias certificadas del cuaderno de segunda instancia a costa de los accionantes constitucionales, una que vez tenga en su poder el expediente original completo (primera y segunda instancia) remitirá de inmediato dicho expediente a la Corte Constitucional. La contraparte y los accionantes serán notificados con el contenido de este auto en los casilleros y correos electrónicos que tienen señalados en el proceso impugnado; y, adicionalmente a los accionantes se les notificará en la dirección de correo electrónico que han indicado en su escrito de interposición de la acción de extraordinaria de protección. Se solicita al señor Jorge Honorio Morejón Yépez y la señora María Feliza Cifuentes Acosta que presten las facilidades necesarias a fin de cumplir la normativa Constitucional en el término fijado en el primer inciso del Art. 62 ibídem. Téngase en cuenta el casillero Constitucional y correo electrónico determinados por los accionantes en la Corte Constitucional. Se apercibe a la contraparte Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de San Miguel de Ibarra que señale domicilio judicial para posteriores notificaciones ante la Corte Constitucional (Quito). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


CANTOS AGUIRRE EDISON FERNANDO
 JUEZ


JIMENEZ GUERRERO WILIAN JOSELITO
 JUEZ


BENAVIDES PEREZ MARCELO OSWALDO
 JUEZ

Certifico:


MORAN JIMENEZ GALO ALFONSO
 SECRETARIO RELATOR

En Ibarra, miércoles dos de diciembre del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a:

CASTILLO AGUIRRE ALVARO RAMIRO, REALPE LOPEZ HUGO EDWIN en la casilla No. 42 y correo electrónico ajuridica@ibarra.gob.ec del Dr./Ab. HUGO EDWIN REALPE LOPEZ. MOREJON YEPEZ JORGE HONORIO, CIFUENTES ACOSTA MARIA FELIZA en la casilla No. 73 y correo electrónico nd del Dr./Ab. MANOSALVAS GRANJA SIXTO HIPOLITO ; MOREJON YEPEZ JORGE HONORIO, CIFUENTES ACOSTA MARIA FELIZA en la casilla No. 162 y correo electrónico anibalandraderomo@hotmail.com del Dr./Ab. ANDRADE ROMO ANIBAL FERNANDO ; MOREJON YEPEZ JORGE HONORIO en el correo electrónico lfeireh@gmail.com del Dr./Ab. LUIS ALBERTO FREIRE HIDALGO. Certifico:



MORAN JIMENEZ GALO ALFONSO
SECRETARIO RELATOR

FERNANDO.CANTOS